



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA - HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 Teléfono 8711321

Neiva, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

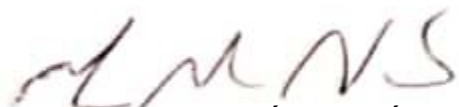
Demandante : MARÍA ESPERANZA RIVAS LIÉVANO
Demandado : ELKIN FABIAN MURCIA
Radicación : 2014-00884

Sería del caso dar trámite a la solicitud de levantamiento de medida cautelar presentada por el señor John Jader Vega Muñoz, de no ser porque se observa que mediante oficio N°. 276 se remitieron las copias de la diligencia del secuestro del vehículo de placas KJU-972 al haberse practicado el secuestro del automotor, al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, quien comunicó a esta agencia judicial el adelantar proceso con base en garantía real, y en ese orden, en cumplimiento del numeral 6 del artículo 468 del Código General del Proceso, no tiene ya competencia este despacho frente al trámite de dicha medida, pues el vigente es el seguido para el cobro del crédito con garantía real que adelanta ese juzgado.

En esa medida, se dispondrá remitir el presente memorial así como el informe de retención al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, para lo de su competencia.

Líbrese oficio correspondiente, anexando copia del presente proveído y del memorial de la solicitud de levantamiento de medida cautelar elevada por el señor John Jader Vega Muñoz.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ